



**ORDEN de 23 de junio de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte 103-C del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado «Fogoñán», perteneciente al Ayuntamiento de Castellote (Teruel) y situado en su término municipal.**

Visto el expediente de deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública n.º 103-C denominado «Fogoñán», perteneciente al Ayuntamiento de Castellote (Teruel) y situado en su término municipal, resultan de él los siguientes:

*Antecedentes*

*Primero.*—El 19 de marzo de 2009 el Director Provincial de Teruel solicita autorización para Declarar en estado de deslinde el monte 103-C y nombrar Ingeniero Operador a la Dirección General de Gestión Forestal. Ésta, el 27 de marzo de 2009 resuelve autorizar al Director del Servicio Provincial de Teruel que declare el estado de deslinde el monte del CUP de Teruel n.º 103-C y a que nombre Ingeniero Operador.

*Segundo.*—El 19 de junio de 2009 se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» («Boletín Oficial de Aragón» n.º 116) la declaración en estado de deslinde total administrativo del monte TE-103-C de los del Catálogo de Utilidad Pública de Teruel.

*Tercero.*—El 19 de junio de 2009 se anuncia en el «Boletín Oficial de Aragón» («Boletín Oficial de Aragón» n.º 116), el comienzo de las operaciones de deslinde total administrativo del monte 103-C, en el que se fija la fecha del 7 de septiembre de 2009, y se señala como lugar de reunión el Ayuntamiento de Castellote a las 10:30h; y se nombra Ingeniero Operador a la Ingeniero de Montes María Rosales Juega, cumpliéndose las condiciones de plazos establecidas en el vigente Reglamento de Montes.

*Cuarto.*—Con fecha 25 de junio de 2009, y número de registro 45948 y 45949 se remiten al Ayuntamiento de Castellote sendos escritos en los que se comunica la publicación del anuncio de inicio de operaciones de deslinde, para su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y para el nombramiento de la Comisión municipal.

*Quinto.*—Igualmente, con la misma fecha se remiten los mismos escritos a los Ayuntamientos de Alcorisa, Berge, Mas de las Matas y Seno, por ser términos municipales colindantes con el monte.

*Sexto.*—Con fecha 25 de junio de 2009, y con número de registro 45950, se remite a los colindantes de domicilio conocido la notificación del inicio de operaciones.

*Séptimo.*—Con fecha 3 de agosto de 2009 se recibe escrito del Ayuntamiento de Castellote adjuntando certificado de exposición al público del anuncio de inicio de operaciones de deslinde.

*Octavo.*—Con fecha 3 de septiembre de 2009 se emite por el Ayuntamiento de Castellote escrito en el que se nombra como representantes del Ayuntamiento para el deslinde a D. José Manuel Martín Buñuel, D. Antonio López Bernuz, y a D. Carlos Piquer Bono.

*Noveno.*—Con fecha 27 de julio de 2009 se recibe escrito del Ayuntamiento de Alcorisa adjuntando certificado de exposición al público del anuncio de inicio de operaciones de deslinde.

*Décimo.*—Con fecha 22 de julio de 2009 se recibe escrito del Ayuntamiento de Mas de las Matas adjuntando certificado de exposición al público del anuncio de inicio de operaciones de deslinde.

*Undécimo.*—Con fecha 10 de septiembre de 2009 se recibe escrito del Ayuntamiento de Mas de las Matas, en el que se comunica que representará a ese Ayuntamiento en los trabajos de apeo, D. Rafael García Vicente, concejal de ese Ayuntamiento.

*Duodécimo.*—Con fecha 20 de octubre se remiten por correo y por fax sendos escritos a los Ayuntamientos de Berge y de Seno, comunicándoles que el apeo de la línea que separa el Monte del Ayuntamiento de Castellote con la línea de términos con Berge y Seno respectivamente, se realizaría el día 26 de octubre de 2009, a fin de que el Ayuntamiento pueda nombrar una Comisión o Representante para que asistan a la citada operación.

*Decimotercero.*—Con fecha 28 de octubre de 2009 se recibe escrito del Ayuntamiento de Berge en el que la Secretaria relaciona los nombres de las personas que acudieron al apeo de la línea que separa el monte de Castellote del término municipal de Berge, que ese día se presentaron al apeo como prácticos de ese Ayuntamiento: D. Laureano Pérez Soler, D. José Garín García y D. Isidoro Aguilar Pérez.

*Decimocuarto.*—Con fecha 26 de octubre de 2009 se remiten por correo y por fax sendos escritos a los Ayuntamientos de Alcorisa y de Mas de las Matas, comunicándoles que el apeo de la línea que separa el Monte del Ayuntamiento de Castellote con la línea de términos con Alcorisa y de Mas de las Matas respectivamente, se realizaría el día 9 de diciembre de 2009,



a fin de que el Ayuntamiento pueda nombrar una Comisión o Representante para que asistan a la citada operación.

*Decimosegundo.*—Durante el apeo, con fecha 23 de octubre de 2009 se remiten escritos a varios titulares catastrales con fincas repobladas en la época del consorcio, a fin de aclarar la situación posesoria de esas parcelas, solicitándoles que presenten cuanta documentación que dispongan sobre las fincas en cuestión.

*Decimotercero.*—Al requerimiento anterior contestan D. Antonio Cabanes Capilla, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Belenguer Paricio y D. Pablo Cabanes Sancho.

*Decimocuarto.*—El apeo se realizó en dieciocho jornadas de trabajo entre los meses de septiembre de 2009 y marzo de 2010. El resultado del deslinde es un perímetro exterior, con diez enclavados.

*Decimocinco.*—Todas las líneas se fijaron de acuerdo con los colindantes que estuvieron presentes en el deslinde, aunque hubo discrepancias parciales en algunos puntos, que a falta de documentación que las acreditaran quedaron pendientes de la presentación de documentación durante el apeo o en el periodo de vista, tal y como queda reflejada en las actas del apeo incorporadas al expediente.

*Decimosexto.*—El 11 de junio de 2010 se emite Informe por la Ingeniero Operadora, en el que da cuenta de la tramitación seguida, del apeo, del perímetro fijado y de las servidumbres, cabidas, las características de la toma de datos topográficos, y la propuesta de resolución del deslinde.

*Vigésimo.*—El periodo de audiencia y vista del Expediente se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 214 de fecha 3 de noviembre de 2010. Dicho Anuncio es comunicado a los particulares con domicilio conocido.

*Vigésimo primero.*—Según consta en la certificación del Secretario del Servicio Provincial de Medio Ambiente de fecha 14 de enero de 2011 tienen entrada una reclamación de D. Victoriano Mor Villarroya

*Vigésimo segundo.*—Con fecha 9 de febrero de 2011 se publica nuevo anuncio de vista del expediente. Dicho anuncio es remitido para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellote, a la Comarca del Maestrazgo, a los Ayuntamientos de Berge, Seno y Mas de las Matas, y es comunicado a los particulares colindantes con domicilio conocido.

*Vigésimo tercero.*—Con fecha 5 de mayo de 2011 tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Castellote por el que certifica la exposición del anuncio en el tablón sin que se hayan producido reclamaciones.

*Vigésimo cuarto.*—Con fecha 19 de abril de 2011 tiene entrada escrito de la Comarca del Maestrazgo por el que certifican la exposición del anuncio sin que se hayan producido reclamaciones.

*Vigésimo quinto.*—Con fecha 16 de marzo de 2011 el Ayuntamiento de Seno remite escrito que adjunta certificado de la exposición del anuncio de nueva vista del expediente de deslinde.

*Vigésimo sexto.*—Con fecha 21 de marzo de 2011 el Ayuntamiento de Mas de las Matas adjunta certificado de la exposición del anuncio en el tablón.

*Vigésimo séptimo.*—Con fecha 23 de marzo tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Berge al que adjunta certificado de exposición en el tablón por el plazo de un mes.

*Vigésimo octavo.*—Según consta en certificación del Secretario Provincial de fecha 17 de marzo de 2011 tienen entrada una reclamación de D. Victoriano Mor Villarroya.

*Vigésimo noveno.*—Con fecha 31 de marzo de 2011 se emite informe por al ingeniero operadora que concluye con que la reclamación de D. Victoriano Mor Villarroya debe desestimarse, porque las parcelas 231 y 254 no están afectadas por el deslinde; porque la parte afectada de la parcela 97 se repobló en el consorcio TE-3137 en 1959; y porque la propuesta que hace el reclamante de cambiar la zona de «erial», actualmente repoblación forestal, de la parcela 97 por la franja municipal de almendros que queda entre las parcelas 2131 y 254 consistiría en realizar una permuta fuera de los cauces legales

*Trigésimo.*—Con fecha 8 de abril de 2011 y 18 de abril de 2011 se emiten los informes jurídicos 8/2001 y 11/2011, que concluyen que, en tanto no se determine, vía judicial en su caso, a quien corresponde la titularidad de la franja de almendros (parcelas 231 y 254) y los términos en que se efectuó la cesión a favor del Consorcio del Monte por parte de los propietarios de la parcela 97, no debe prosperar al reclamación.

*Trigésimo primero.*—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente en Teruel, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, con fecha 6 de junio de 2011, emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde, y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera de Montes operadora del deslinde.



### Fundamentos jurídicos

*Primero.*—En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el «Boletín Oficial de Aragón», y se ha notificado debidamente al Ayuntamiento de Castellote, a la Comarca del Maestrazgo, y a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

*Segundo.*—Durante la práctica del apeo no se presentaron alegaciones, según consta en las Actas del Apeo.

*Tercero.*—Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente se presentó una alegación de D. Victoriano Mor Villarroja que fue desestimada.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992; la Ley 2/2009, de 11 de mayo del presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el Informe-Propuesta del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, resuelvo:

*Primero.*—Aprobar el deslinde total administrativo del Monte del Catálogo de Utilidad Pública n.º 103-C denominado «Fogoñán», propiedad del Ayuntamiento de Castellote y situado en su término municipal, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Plano que figuran en el expediente, quedando el Monte con la descripción siguiente:

Provincia: Teruel

Número del Catálogo: 103-C

Nombre: «Fogoñán»

Término municipal: Castellote.

Pertenencia: Ayuntamiento de Castellote

Límites:

Norte: Términos municipales de Berge y Alcorisa

Este: Término municipal de Mas de las Matas y propiedades particulares

Sur: Propiedades particulares.

Oeste: Camino de Alcorisa, límite con término municipal de Seno.

Enclavados: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K.

Descripción de linderos

El límite Norte queda definido entre los piquetes 229 a 238-275 a 281-241, que es el límite con los términos municipales de Berge y Alcorisa, replanteados de acuerdo con las Actas y cuadernos de campo del IGN. Desde el piquete 229, situado en el punto donde se encuentran los términos de Castellote, Seno y Berge, situado en la divisoria de aguas, la linde continúa con rumbo de tendencia Este por la divisoria de aguas hasta el piquete 232, situando los piquetes sobre hitas y mojones viejos. Luego gira el Nordeste continuando por divisoria de aguas hasta el piquete 238 situado junto a un mojón de piedras de gran tamaño, en un cabeceo de afloramiento de roca, en el punto donde confluyen los términos de Berge, Castellote y Alcorisa.

Desde este punto la linde vuelve a tomar rumbo Este ligeramente Nordeste, descendiendo a media ladera (no en máxima pendiente) cruza el barranco de los Juncos o Troncazales y vuelve a subir en máxima pendiente por zona de loma o divisoria en la ladera hasta el alto de la Carrasca, donde se sitúa el piquete 278. Desde este punto la linde continua por la divisoria de aguas cercana al canto, por un alto donde se ven abundantes pozos de tirador de la guerra civil, hasta el piquete 281, que se une al 241, situado en un alto, donde se encuentran los términos de Castellote, Alcorisa y Mas de las Matas.

El límite Este, queda definido entre los piquetes 241 a 274 y 1, que es el límite entre los términos municipales de Castellote y Mas de las Matas, replanteados de acuerdo con las Actas y cuadernos de campo del IGN. Desde el piquete 241 la linde prosigue con rumbo sudeste bajando en máxima pendiente para cruzar el barranco de la Carrasca y luego ascender hasta zona de loma donde se encuentra con el borde de la repoblación de pinar de *Pinus halepensis* del monte, que aproximadamente marca también el límite de los términos. El piquete 245 piquete 245 se encuentra junto a un mojón de piedra tronco piramidal de 1,20 m. de altura y dejando fuera del monte una hilera de pinos. Con el mismo continúa cruzando barrancos y lomas encontrando los mojones viejos de términos, junto a los que se sitúan los



piquetes del Monte hasta el piquete 258, situado junto a un mojón de piedras de gran tamaño, que se corresponde con el punto 27 de las Actas del IGN.

Entonces deja el límite entre términos para excluir del Monte una finca abancalada con olivos hasta el piquete 263, en que retoma el límite de términos. Sigue con rumbo sudeste cruzando una val que en su día se cultivó, y vuelve a subir y bajar hasta otra val en cuyo margen se sitúa el piquete 269, dejando el límite entre términos para excluir propiedad particular hasta el piquete 271, en que retoma el límite entre términos, subiendo en máxima pendiente con rumbo sudeste hasta el alto, donde se sitúa el piquete 273 junto a un mojón de piedras de gran tamaño que se corresponde con el mojón n.º 5 del levantamiento del Instituto Geográfico Nacional. Gira al Este para continuar por la divisoria de aguas hasta el piquete 274, en que término la colindancia con el término de Mas de las Matas y comienza con Vía Pecuaría. Sigue con rumbo casi Sur por el borde de la Vía pecuaría para cerrar el perímetro con el piquete 1.

El límite Sur: queda definido entre los piquetes 1 a 199. Se trata de un lindero que serpentea rodeando los campos de cultivo del paraje de Villaplano, Masía La Cantera, Cantera de arcillas y Chambois hasta el piquete 199, que se sitúa en el borde del Camino de Alcorisa, que es también el límite con el término de Seno.

El límite Oeste, queda definido entre los piquetes 199 a 222 - 275' a 307-222 a 229. desde el piquete 199 la linde discurre por el Camino de Alcorisa con rumbo noroeste hasta el piquete 214, situado en un alto junto a mojón de piedras, para luego bajar por el mismo camino con rumbo Norte hasta el piquete 222. Desde éste la linde deja el límite con el término de Seno para excluir del Monte las fincas de labor que componen la Val del Pantaleón del Fogoñán, entre los piquete 275' y 307. Desde éste, se une al piquete 223, situado en el Camino de Alcorisa, que marca también el límite con el término de Seno, subiendo con rumbo de tendencia Noroeste la ladera hasta el alto hasta el punto en que confluyen los términos de Castellote, Seno y Berge, en el que se sitúa el piquete 229.

#### *Enclavados.*

Enclavado A: «Val de la Cerollera». Se encuentra en la parte más baja de la Val de La Cerollera, debajo de la fuente del mismo nombre, y encima del depósito contra incendios forestal del «Fogoñán». Se trata de una finca abancalada dedicada a los cultivos de cereal y almendros. El propietario es desconocido. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1A a 18; y se encuentra completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su superficie es de 1,19 ha

Enclavado B: «Val de la Cerollera». Se encuentra en la parte media de la Val de La Cerollera, encima de la fuente del mismo nombre, que separa éste enclavado del A. Se trata de una finca abancalada dedicada al cultivo de olivos, en parte abandonada y con una zona ya invadida de pinar. El propietario es desconocido. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1B a 22 B; y se encuentra completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su superficie es de 2,75 ha

Enclavado C: «Val de la Cerollera». Situado en la parte alta de la Val de La Cerollera. Se trata de una finca abancalada y abandonada actualmente poblada de romeral y pinar. El propietario es desconocido. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1C a 8C; y se encuentra completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su superficie es de 1,01 ha

Enclavado D: «Loma Espada»: se trata de una finca abancalada que en su día se repobló de pinar cuando se hicieron los trabajos del monte consorciado, pero que no se cedió al Patrimonio Forestal del Estado por su propietario. El propietario es Antonio Cabanes Capilla. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1D a 17D; y se encuentra completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su superficie es de 1,61 ha

Enclavado E: Formado por una extensa y amplia val de campos dedicados al cereal, almendros y olivos. Es de varios propietarios: Pablo Mir Aguilar, Victoriano Mor Villarroya entre otros. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1E a 70E; y se encuentra completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su superficie es de 19,29 ha

Enclavado F: «Campo las Peñas». Se trata de una val dedicada al cultivo de almendros situada en la zona Este del Monte, muy próxima al perímetro exterior. La propiedad es de Fidel Royo Mestre y otro. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1F a 14F y se encuentra completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su superficie es de 2,00 ha

Enclavado G: «Villaplano». Se trata de una finca en ladera de forma triangular situada en medio de la repoblación, y que se repobló en el consorcio pero que no se cedió al Patrimonio



Forestal del Estado por su propietario. El propietario es Joaquín Belenguer Marco. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1G a 6G; y se encuentra completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su superficie es de 0,26 ha.

Enclavado H: «Villaplano». Se trata de una finca abancalada que se plantó de pinar en la repoblación del consorcio, pero que no se cedió al Patrimonio Forestal del Estado por su propietario. El propietario es Antonio Cabanes Capilla. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1H a 9H; y se encuentra completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su superficie es de 1,19 ha.

Enclavado I: «Los Concellos». Situado en la zona centro del Monte, se trata de una val abancalada abandonada, actualmente poblada de pinar y enebro. Es de propietario desconocido. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1-I a 12-I; y se encuentra completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su superficie es de 0,97 ha

Enclavado J: «La Tejería». Situado en la zona sudoeste del Monte, se trata de una val abancalada abandonada, actualmente poblada de pastizal y enebro. Es de propietario desconocido. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 5-J a 12-J. Su superficie es de 0,82 ha

Enclavado K: «Fuente de La Cerollera». Situado en la zona Este del Monte, muy próximo al perímetro exterior, se trata de la fuente de agua de boca del pueblo de Mas de las Matas. El propietario es el Ayuntamiento de Mas de las Matas. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1-K a 4-K, completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida es de: 0,007 ha

#### *Cabidas*

Cabida total del Monte: 516,53 ha

Cabida enclavados: 31,090 ha

Enclavado A: 1,190 ha

Enclavado B: 2,746 ha

Enclavado C: 1,007 ha

Enclavado D: 1,612 ha

Enclavado E: 19,289 ha

Enclavado F: 2,001 ha

Enclavado G: 0,264 ha

Enclavado H: 1,188 ha

Enclavado I: 0,967 ha

Enclavado J: 0,819 ha

Enclavado K: 0,007 ha

Cabida pública del Monte 485,44 ha.

#### *Servidumbres*

El monte está surcado de numerosos caminos públicos, sendas, algunas pistas forestales (los más importantes vienen reflejados en el plano del deslinde) y pasos de ganado. Las vías pecuarias del término municipal de Castellote, se encuentran sin clasificar. Durante el apeo se hicieron numerosas referencias a pasos de ganados. Se desconoce si alguno de ellos puede tener carácter de vía pecuaria.

No existen en los archivos expedientes de ocupaciones del monte.

#### *Otras características:*

Los datos catastrales de las parcelas incluidas en el Deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 103-C, según el catastro actual del término de Castellote son las siguientes:

Polígono 17; parcelas 95, 128, 129, 130, 131, 137, 159, 175, 194, 297, 298, 312, 332, 341, 356, 359, 360, 372, 374, 388, 392, 394, 399, 400, 401, 402, 404, 405, 407, 408.

En cuanto a los datos registrales del Monte: se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Castellote desde el 2 de agosto de 1969, al Libro 16, Tomo 142, Folio 150, Finca 2.400.

*Segundo.*—Que se declaren atribuidas al monte las fincas o parcelas a que se refiere el apartado anterior («OTRAS CARACTERÍSTICAS»).

*Tercero.*—Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados descritos en la siguiente tabla:



Designación	Denominación	Poseedor	Cabida (ha)
A	Val de la Cerollera	Desconocido	1,190
B	Val de La Cerollera	Desconocido	2,746
C	Val de la Cerollera	Desconocido	1,007
D	Loma Espada	Antonio Cabanes Capilla	1,612
E	Campos de La Cerollera	Pablo Mir Aguilar, Victoriano Mor y otros	19,289
F	Campo Las Peñas	Desconocido	2,001
G	Villaplano	Joaquín Belenguer Marco	0,264
H	Villaplano	Antonio Cabanes Capilla	1,188
I	Los Concellos	Desconocido	0,967
J	La Tejería	Desconocido	0,819
K	Fuente de La Cerollera	Ayuntamiento de Mas de las Matas	0.071

*Cuarto.*—Acordar la gestión de la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

*Quinto.*—Trasladar los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

*Sexto.*—Trasladar los datos resultantes del deslinde y de la nueva inscripción del monte al Catálogo de Utilidad Pública.

*Séptimo.*—Que se proceda al amojonamiento del monte, con la mayor brevedad posible.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de junio de 2011.

**El Consejero de Medio Ambiente,  
ALFREDO BONÉ PUEYO**